

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE MAYO DE 1960

} Nº 14.126

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 23 de 2 de septiembre de 1959, por el cual se crea el personal de Salario Mínimo, se le señalan funciones, sueldos y determinan gastos para su funcionamiento.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 256 y 257 de 22 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 123 de 6 de mayo de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 60 de 28 de marzo de 1960, por el cual se hace un cambio de nombre.

Decreto Nº 60 bis de 1º de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 345, 346 y 347 de 22 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 385 de 10 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 386 de 10 de mayo de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Contrato Nº 26 de 2 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y Juan José Ernesto Rebolledo V.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 56 y 57 de 14 de enero de 1957, por los cuales se crean unos cargos.

Decreto Nº 58 de 15 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### CREASE EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA COMISION NACIONAL DEL SALARIO MINIMO, SE LE SEÑALAN FUNCIONES SUELDOS Y DETERMINAN LOS GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

#### DECRETO LEY NUMERO 23

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se crea el personal subalterno de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, se le señalan funciones y sueldos y determinan los gastos para su funcionamiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el acápite 1º del artículo 1º de la Ley 23 de 31 de enero de 1959; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo Nº 442 de 7 de septiembre de 1957 en desarrollo del artículo 196 del Código de Trabajo se nombró la Comisión de Salario Mínimo;

Que dicha Comisión se estableció debidamente y acordó el programa de trabajo para el año de 1959;

Que el desarrollo de dicho programa exige la distribución de la partida mínima determinada para atender los gastos de la Comisión, así como el pago del personal subalterno.

#### DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 442 de 7 de septiembre de 1957 en desarrollo del artículo 196 del Código de Trabajo, se crean dentro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dependiente de la Comisión Nacional

de Salario Mínimo, los siguientes cargos con las asignaciones que enseguida se determinan:

1 Jefe de Sección de 2ª Categoría (estadístico) a B.225.00 mensuales, durante 5 meses	B/1.125.00
1 Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Secretario Ejecutivo) a B.200.00 mensuales durante 5 meses	1,000.00
2 Oficiales Mayores de 5ª Categoría (estadístico) a B.150.00 mensuales, durante 5 meses, cada uno	1,500.00
1 Oficial de 1ª Categoría a B.125.00 mensuales, durante 5 meses	625.00
1 Estenógrafa de 1ª Categoría a B.150.00 mensuales, durante 5 meses	750.00
	<hr/>
	B/5,000.00

Artículo 2º Estímense como gastos de operación necesarios para cubrir la compra de útiles de oficina, equipo y pago de alquiler, viáticos y transporte y de dietas para los cinco miembros de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, la suma de B.7,000.00 distribuidos así:

Alquiler	B/ 750.00
Viáticos y Transporte	400.00
Útiles de Oficina	200.00
Equipo	3,500.00
Dietas	2,500.00

---

B/7,000.00

Artículo 3º Tanto estos sueldos como los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión Nacional de Salario Mínimo se cargarán a la partida de Imprevistos (1400.312) que existe actualmente en el Presupuesto de Gastos de 1959 correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 4º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrasa)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrasa)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,  
MARIO CAL HERNANDEZ.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-  
manente.

Aprobado.

El Presidente,  
ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,  
Francisco Bravo.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José P. Muñoz, Mensajero de 3ª Categoría en la Central de Pa-

namá, en reemplazo de Gilberto Cáceres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 257

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esperanza Domínguez, Telefonista de 7ª Categoría en Mariabé, en reemplazo de Jacinta Velasco quien ha sido declarada supernumeraria.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 123

(DE 6 DE MAYO DE 1960)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Conferencia Internacional para la Revisión de la Convención Internacional de 1948, sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Reglamento Internacional para la Prevención de las Colisiones en el Mar.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (IMCO), ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia Internacional para la Revisión de la Convención Internacional de 1948, sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Reglamento Internacional para la Prevención de las Colisiones en el Mar que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, del 17 de mayo al 17 de junio del presente año;

Que Su Excelencia el señor Ingeniero Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro por

nota Nº 348-dav de 28 de abril de 1960 informa que como dicha Conferencia versará sobre asuntos técnicos y muy especializados sugiere la conveniencia de hacerse representar por una Delegación;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Conferencia Internacional para la Revisión de la Convención Internacional de 1948, sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Reglamento Internacional para la Prevención de las colisiones en el Mar la cual ha quedado integrada por el señor Joel Medina por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; Gustavo Alvarado, Inspector General de Tele-Comunicaciones como Delegado; Dr. Joaquín F. Franco, Delegado; Roy Phillipps P., y Robert Low M., Consejeros.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el nombramiento de los señores Medina y Alvarado será pagados por los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Gobierno y Justicia, respectivamente y que los nombramientos de los señores Franco, Phillipps P. y Low M. será ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta (1960).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
M. J. MORENO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 60  
(DE 28 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un cambio de nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Házese el siguiente cambio de nombre, en la Administración General de Rentas Internas;

Corríjase el nombramiento recaído en la señora Silvia Caballero, como Oficial de 5ª Categoría, en la Administración del Mercado Público de Panamá, mediante Decreto número 131 de 25 de agosto de 1958, en el sentido de que el nombre correcto es Silvia Shadeck.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 60 Bis  
(DE 1º DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Házese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Aduana.

Nómbrase al señor Ricardo Rosas, Inspector de 1ª Categoría, en la Dirección General de Aduanas, en reemplazo del señor Darío Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 345  
(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 3ª Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cristina Caballero, Aseadora de Tercera Categoría, en la Escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Delina Carrera, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 346  
(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino, de Aseadora de 3ª Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felicia Castillo, Aseadora de Tercera Categoría, en la Escuela

"Centro Escolar Antonio José de Sucre", Municipio de David, Provincia Escorial de Chiriquí, en reemplazo de la señora Albertina M. de Castillo, quien se separa en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 347

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra, en interinidad, un Profesor de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Ricaurte Soler, para que preste servicios, hasta fin del presente año lectivo, en una cátedra regular de Estudios Sociales (Historia Universal) en el Instituto Nacional, en reemplazo de Ramón Palacios P., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 385

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Castillo, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de las calles, en reemplazo de Cónar Virel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### CORRIGESE UN NOMBRE

#### DECRETO NUMERO 386

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Alejandro Remón Iglesias, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Alejandro Remón, mediante Decreto Ejecutivo Nº 362 de 2 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela República de Venezuela, ubicada en esta ciudad, así:

Paredes interiores 1.147.43	M2 a	
B 0.65 c u		B/752.92
Puertas 77.74	M2 a B 0.65 c u	50.53
TOTAL		B/802.85

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de ochocientos dos balboas con ochenta y cinco centésimos (B/802.85) la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto

se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considera conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,  
VICTOR C. URRUTIA,

El Contratista,  
Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:  
Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,

RICAUARTE BETHANCOURT.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 56  
(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se crean puestos en el Hospital La Palma, Darién.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse puestos en el Hospital La Palma, Darién.

Nº de Pos.	Clasificación	Cantidad	S. Mensual
------------	---------------	----------	------------

**Oficina del Director:**

1	Médico Residente de 1ª Categoría	1	350.00
2	Oficial de 6ª Cat.	1	70.00

**Servicio de Enfermería:**

3	Enfermera Superiora de 3ª Categoría	1	175.00
4	Enfermera de 1ª Categoría	1	125.00
5	Enfermera sin Tit.	1	90.00
6-8	Auxiliares de Enf. de 5ª Categoría	3 c/u	40.00

**Servicio Administrativo:**

9	Contador de 3ª Cat.	1	110.00
10	Oficial de 8ª Cat.	1	50.00

**Cocina, Lavandería y Doméstico:**

11	Oficial de 8ª Cat.	1	50.00
12-15	Oficiales de 9ª Cat.	4 c/u	40.00
(1)	Para pagar sobresueldos a las enfermeras graduadas durante el año 1957 hasta...		300.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 57

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná, así:

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse unos puestos en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná, así:

Nº de Pos.	Clasificación	Cantidad	S. Mensual
------------	---------------	----------	------------

**Oficina del Director:**

1	Médico Director de Hospital de 3ª Cat.	1	400.00
2	Oficial de 5ª Cat.	1	80.00

**Cuerpo Médico:**

3	Médico Interno de 1ª Categoría, (Solamente 10 meses empezando en Marzo)	1	200.00
---	---	---	--------

**Servicios Administrativos:**

4	Contador de 3ª Cat.	1	110.00
5	Oficial de 6ª Cat.	1	70.00
6	Archivera de 3ª Cat.	1	75.00
7	Oficial de 9ª Cat.	1	40.00

**Cocina:**

8	Oficial de 6ª Cat.	1	70.00
9-10	Oficiales de 9ª Cat.	2 c/u	40.00

**Doméstico y Lavandería:**

11	Oficial de 6ª Cat.	1	70.00
12-17	Oficiales de 9ª Cat.	6 c/u	40.00

**Mantenimiento:**

18	Oficial de 6ª Cat.	1	70.00
----	--------------------	---	-------

**Servicios Profesionales:**

**Servicio de Enfermería:**

19	Enfermera Sup. de 3ª Categoría	1	175.00
20	Enfermera de 2ª Cat. (Solamente por 8 meses de mayo a Dic.)	1	115.00

21-22	Enfermeras de 4ª Cat. (Sin título)	2 c/u	90.00
23-30	Auxiliares de Enfer- mería de 5ª Cat.	8 c/u	40.00
	Sobresueldos . . . . .		60.00

**Laboratorio:**

31	Técnico de Lab. 7ª Categoría	1	100.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>B/.27,940.00</b>

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 59  
(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria, Región Occidental.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria, Región Occidental, ciudad de Panamá, así:

Ceferino Miranda, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Manglio Cuevas, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Juan Orocu, Peón Subalterno de 1ª Categoría.  
Julián Pineda, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957 y se imputa al Artículo 1393 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ruth de Halphen, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir

de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Jorge E. Halphen, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carlos Halphen, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado, que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rogelio A. Halphen, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Crisanto Samaniego, varón, de edad, panameño, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal Nº 2 AV. 31 951, - B. a. a. mediante memorial a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se lo adjudique título de propiedad, por

compra, un globo de terreno nacional de los adjudicables, situado en Altos de Via Hernández, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Alberto Salazar; Sur, Viejo Camino de Penonomé a Coclé; Este, Viejo Camino de Penonomé a Coclé; y Oeste, Río Zarati y terrenos de la familia Gómez, con una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados (49 Hect. 8,240 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 51630

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques y al público general,

HACE SABER:

Que el abogado José Dario Anguizola, actuando como apoderado especial del señor Antonio Torres, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Administrador de la Sección de Tierras y Bosques, Presente.

Y, yo José Dario Anguizola, vecino de la ciudad, abogado en ejercicio del poder que me ha otorgado el señor Antonio Torres, panameño, natural y vecino de la ciudad, agricultor, casado, con cédula número 19-2679, le suplico a Ud., expedirme título de plena propiedad, sobre un globo de terreno que mide dos hectáreas con tres mil ciento noventa metros cuadrados (2 Hect. y 3.190 m<sup>2</sup>). Situado en Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, alinderado así: Norte, con Bartolo Torres y Delia Rivera; Sur, con camino real de Limón; Este, con el camino real de Limón y por el Oeste, con el camino real a Limón y Callejón. El terreno no tiene servidumbre ni yacimientos de minerales preciosos y lo posee quieta y pacíficamente mi poderdante desde hace veinte años y está cercado en parte por alambres de púas. Pueden declarar que Torres es dueño de ese terreno los testigos Gregorio Ortega y Cornelio García, vecinos de Las Lomas. Acompaño dos planos del terreno, el permiso para la mensura y el informe del agrimensor.

David, 12 de agosto de 1952.

José Dario Anguizola.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Gobernación Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de (30) treinta días hábiles; además se le entregan dos copias al interesado para que se sirva publicarlas en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de la localidad.

David, 22 de octubre de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Loscure.

L. 41232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, cita y emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 cuarto 2º, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de "Lesiones por Imprudencia", para que concurra a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro

del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley número (20) de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, debido a que la naturaleza del delito imputado que es sancionado con pena de arresto.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Ocaña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédese término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al imriminado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Eusebio Murillo y también a los particulares que conozcan su persona y su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se persigue a Murillo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario, Ad-interin.

Victor M. Ramirez R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de violación carnal, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiseis y siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y se decreta su detención preventiva, y se sobresee definitivamente en las presentes sumarias a

favor de Domingo Aparicio, panameño, de 30 años de edad, soltero, residente en el Peñón, hijo de Pedro Aparicio y Ernestina Ortega.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario”.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Agustín González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la “Gaceta Oficial” para su notificación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario, Ad-int.,

Raúl Guillermo López G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Torres, de generales desconocidas reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor: “Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez, en su deber ineludible de vigilar en todo momento para que el Derecho reine y obligando por lo mismo al estricto cumplimiento de las disposiciones legales o sancionando su incumplimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

1. Condenase a Angel Torres, norteamericano, de 25 años, blanco, soltero, soldado del ejército de los E. U. A., con paradero desconocido, como reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, a sufrir la pena de arresto de cuatro años y a la accesoria de interdicción del oficio de conductor por igual término, después de cumplida la pena principal.

2. Remítanse las piezas pertinentes del proceso a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que rindan declaración los señores Coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Jefe de la Guardia Nacional, y el señor Dr. Víctor M. Pareja, en su condición de Director Médico del Hospital Santo Tomás en noviembre de 1958, y expliquen cuáles fueron las razones o motivos que influyeron para el traslado de Torres a Hospital Gorgas de la Zona del Canal, estando éste detenido a órdenes de las autoridades panameñas, y ausentándose después del suelo patrio, para luego deslindar la posible responsabilidad o irresponsabilidad que le pueda caber a los funcionarios aludidos y,

3. Enviense, también, copias pertinentes del proceso al Ministerio de Relaciones Exteriores para lo que estime de lugar, con miras a lograr que el enjuiciado Angel A. Torres comparezca ante las autoridades nacionales a cumplir la pena corporal impuesta en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Fundamento Jurídico:

Artículo 2063, 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216,

2340 del Código Judicial y artículo 318 del Código Penal y 97 acápite b) del Reglamento de Tránsito.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(Fdos.) Manuel García, Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López, Srio. Ad-hoc.

Se advierte al encargado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Angel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviara al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL GARCIA ALMENGOR.

El Srio. Ad-interin,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, mayor de edad, colombiano, vecino de Yaviza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la “Gaceta Oficial” más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones, la parte resolutive de este auto, dice así: “Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Tribunal .....

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrir, como se abre, causa criminal contra Fulgencio Córdoba, mayor, colombiano, vecino de Yaviza, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal;

Segundo: Manténgase la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo, le hará el Tribunal;

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito;

Quinto: Emplácese por Edicto, caso de no ser posible su detención, ya que sin fundamento legal alguno, fue decretada su libertad por el señor Fiscal (fs. 77).

Fundamento de derechos: Disposiciones del Código Penal, y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.”

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la “Gaceta Oficial” durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Segunda publicación)